



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el presente asunto, a efectos de decidir sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante¹, al respecto debe decirse, que ella no se ajusta a los lineamientos previstos en el numeral 4 del art. 446 del CGP; pues en el cálculo presentado no se tuvo en cuenta la liquidación que se encuentra en firme con corte a 11 de octubre de 2021 y que fue aclarada mediante proveído del pasado 30 de junio de 2022; sumado a ello, no se acompasa con los valores consignados en el mandamiento de pago, ni se consideraron los abonos realizados por el municipio de Chima.

Por lo tanto, a fin de enmendar dichas irregularidades, y obrando de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito, como a continuación se detallará:

En primer lugar, debe indicarse que el periodo a liquidar corresponde del 12 de octubre de 2021 al 21 de octubre de 2022, pues en este momento quedó satisfecha la obligación, como a continuación se pasa a explicar.

LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 2018-00091						
Int. Bancario	Int. Mora	Mes	Capital	Días	Int. Moratorio	Abonos
17,08	25,62	oct-21	1.888.604	13	17.472,73	
17,27	25,91	nov-21	1.888.604	30	40.770,24	
17,46	26,19	dic-21	1.888.604	30	41.218,78	
17,66	26,49	ene-22	1.888.604	30	41.690,93	
18,30	27,45	feb-22	1.888.604	30	43.201,82	
18,47	27,71	mar-22	1.888.604	30	43.603,14	3.437.384,4
19,05	28,58	abr-22	1.888.604	30	44.972,38	
19,71	29,57	may-22	1.888.604	30	46.530,48	
20,40	30,60	jun-22	1.888.604	30	48.159,40	
21,28	31,92	jul-22	1.888.604	30	50.236,87	
22,21	33,32	ago-22	1.888.604	30	52.432,37	
23,50	35,25	sep-22	1.888.604	30	55.477,74	
24,61	36,92	oct-22	1.888.604	21	40.668,73	10.880.700
CAPITAL					1.888.604,00	
Abonos realizados						14.318.084,40
interés liquidado desde el 12 de Octubre de 2021 al 21/10/2022					566.435,62	
Interés liquidado desde el 24 de agosto de 2018 al 11 de octubre de 2021					1.548.780,40	
Interés Moratorio reconocido en el auto libró mandamiento de pago					9.929.200,00	
Total intereses liquidados hasta la fecha en que se realizó el ultimo abono 21/10/2022					12.044.416,02	

¹ Pdf. 0031 del Cuaderno principal, expediente digital rad. 2018-00091.



Teniendo en cuenta que, para el 21 de octubre de 2022, los abonos realizados por el municipio ejecutado suman \$14.318.084,00; lo pertinente a voces del art. 1653 del C.C. será imputar lo consignado primero a intereses y de ser el caso a capital; pudiéndose concluir de dicha operación lo siguiente:

Total Abonos realizados al 21 de octubre de 2022	\$ 14.318.084,40
Total Interés liquidados al 21 de octubre de 2022	\$ 12.044.416,02
Saldo a favor, luego de imputarse los abonos al interés liquidado hasta el 21 de octubre de 2022	\$2.273.668,38

De lo anterior, se tiene que, con los abonos realizados por el municipio de Chima al 21 de octubre de 2022, se logró satisfacer el monto concerniente a los intereses liquidados en el presente proceso, y que aun así queda un excedente de \$2.273.668,38; que debe ser aplicado ahora al capital, así:

Saldo del abono para ser imputado al capital	\$2.273.668.38
Capital	\$ 1.888.604
Excedente:	\$ 385.064,38

Una vez aplicado el saldo de los abonos al capital, este también fue satisfecho, quedando un excedente de \$385.064.38, que deberá ser destinado para cubrir el monto de las costas procesales, liquidadas en este proceso ejecutivo, así:

Costas aprobadas	\$ 951.500
A las costas se le imputa el saldo de los abonos efectuados	\$ 385.064.38
Total pendiente por consignar a la fecha y que corresponde a las costas procesales aprobadas en este proceso ejecutivo	\$ 566.435,62

En conclusión, se debe indicar que en el presente proceso la obligación y sus intereses ya se encuentran cumplidas –como se dijo desde el 21 de octubre de 2022-, quedando únicamente pendiente un saldo de la liquidación de las costas procesales por valor de \$566.435.62.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro (S),

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo con corte a **21 de octubre de 2022**, debiéndose precisar que para aquella fecha la obligación, -entendida como el capital y sus intereses-, fue satisfecha por parte del Municipio ejecutado, tal como quedó ilustrado en la parte considerativa de la presente providencia.

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Municipio de Chima Santander
Radicado: 6875531030012018-00091-00
Auto Modifica Liquidación del Crédito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Indicar que a la fecha queda un saldo de \$566.435,62 y que corresponde, a parte de las costas que fueron aprobadas al interior del presente proceso ejecutivo, tal como se explicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f58a78ab91edfbc7f1eaaab5267a5155e46de3082eeff70804a8ce4dfe6e**

Documento generado en 15/12/2022 03:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>